

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 14418 de 28 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0001172

Señores
UNIVERSITY OF MIAMI

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “COMPOSICIONES Y MÉTODOS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES O CONDICIONES RELACIONADAS CON INFLAMASOMAS”

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2019/040635.

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 3 de julio de 2019.

PRIORIDAD: US 16/026,482 03 de julio de 2018.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisadas las modificaciones a la reivindicaciones y descripción de la solicitud objeto de estudio, la cuales fueron radicadas respectivamente el 28 de diciembre de 2021 bajo el número NC2021/0018021 y el 2 de marzo de 2021 bajo el número NC2021/0002890 y, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de dilucidar los mecanismos patológicos de la inflamación pulmonar causada por la lesión cerebral traumática grave (TBI) así como otras afecciones y de desarrollar composiciones terapéuticas para tratar y/o prevenir la inflamación pulmonar.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea un anticuerpo monoclonal o un fragmento de anticuerpo del mismo que se une a una proteína similar a Spec asociada a la apoptosis que contiene un dominio de reclutamiento activador de caspasa (ASC), en donde el anticuerpo o el fragmento de anticuerpo se une específicamente a un epítipo de ASC, en donde el epítipo comprende o consiste en la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 5 o 5-10, 10-15 o 15-20 aminoácidos de SEQ ID NO: 5.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 28 de diciembre de 2021 bajo el número NC2021/0018021.

4. De la solicitud de patente

4.1. Título

Oficio N° 14418 de 28 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0001172

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el siguiente título: "ANTICUERPOS QUE SE UNEN A LA PROTEÍNA TIPO SPECK ASOCIADA A LA APOPTOSIS (ASC)".

4.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que:

La reivindicación 1 no se encuentra sustentada en la descripción porque, reclama un anticuerpo monoclonal o *"un fragmento del mismo"* que se une a la proteína ASC y, señala la secuencia del epítipo de unión, pero, no incluye ninguna característica técnica esencial estructural de la molécula de anticuerpo; Además, menciona la expresión *"fragmentos de anticuerpo"* que es imprecisa porque contempla cualquier estructura incluso aquellas no funcionales para el reconocimiento del antígeno referido. Se sugiere al solicitante restringir la reivindicación a una razonable generalización de las moléculas de anticuerpo exploradas en la solicitud, esto se logra incluyendo las secuencias completas de las regiones variables de cadena ligera y pesada o de las seis regiones determinantes de complementariedad de unión al antígeno, de cada una de las moléculas contempladas, así como, eliminando la referencia a fragmentos de anticuerpo con estructura y función indeterminadas.

La reivindicación 1 no es clara porque, reclama un anticuerpo monoclonal o *"un fragmento del mismo"* que se une a la proteína ASC y, menciona el epítipo de unión mediante la expresión: *"en donde el epítipo comprende o consiste en la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 5 o 5-10, 10-15 o 15-20 aminoácidos de SEQ ID NO: 5"* que por su redacción, impide determinar si el epítipo referido corresponde a alguna de las SEQ ID NO: 5 a 10 o 15 a 20 o, corresponde a 5 a 10 o 15 a 20 aminoácidos de la SEQ ID NO: 5; además, es contradictoria con lo divulgado en la descripción porque contempla secuencias que en la divulgación corresponden a otras regiones estructurales diferentes como las SEQ ID NO: 6 a 8 que corresponden a CDR's. Se sugiere al solicitante realizar las correcciones y/o aclaraciones necesarias.

Las reivindicaciones 2 a 28, 30, 31, 35 y 36 no se encuentran sustentadas en la descripción porque se refieren a *"fragmentos de anticuerpos"* que no tienen una estructura o función precisa y contemplan cualquier estructura desde un único aminoácido, siendo que, la solicitud únicamente ha explorado moléculas que comprenden seis CDR's con secuencias específicas. Se sugiere al solicitante restringir las reivindicaciones a una razonable generalización de las moléculas exploradas, esto se logra eliminando la referencia a fragmentos de estructura y función indeterminadas.

Las reivindicaciones 2 y 3 no se encuentran sustentadas en la descripción porque, se refieren a un anticuerpo monoclonal que se une a ASC que comprende una región

Oficio N° 14418 de 28 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0001172

variable de cadena ligera y pesada, pero, únicamente suministran como características técnicas esenciales estructurales las secuencias de las tres CDR's de la cadena pesada o de las tres CDR's de la cadena ligera; además, mencionan que, dichas secuencias comprenden variantes con mínimo una sustitución en cualquier posición por cualquier residuo; siendo que, todas las estructuras exploradas en la solicitud comprenden seis CDR's con secuencias específicas. Se sugiere al solicitante restringir las reivindicaciones a una razonable generalización de las moléculas exploradas, esto se logra incluyendo las secuencias de las CDR's de la cadena ligera del anticuerpo y eliminando la referencia a sustituciones indeterminadas por las secuencias de las variantes contempladas o refiriendo las modificaciones por sus posiciones y los aminoácidos sustituyentes con respecto a las secuencias de referencia.

La reivindicación 4 no se encuentra sustentada en la descripción porque, se refiere a un anticuerpo monoclonal que se une a ASC que se caracteriza por sus seis CDR's pero, contempla variantes con al menos una sustitución en cada una de sus secuencias, siendo que la solicitud no ha contemplado cualquier variante con modificaciones incluso en la totalidad de la estructura de sus seis CDR's. Se sugiere al solicitante restringir la reivindicación a una razonable generalización de las variantes contempladas, esto se logra refiriendo las modificaciones por sus posiciones y los aminoácidos sustituyentes con respecto a una secuencia de referencia o refiriendo las opciones de estructuras exactas de cada uno de los CDR's modificados, de acuerdo con lo divulgado en la descripción.

Las reivindicaciones 2 a 4 no son claras porque se refieren a un anticuerpo monoclonal que se une a ASC cuyo preámbulo se refiere a sus regiones variables de cadena ligera y pesada, pero, cuya parte caracterizante incluye las secuencias de las regiones determinantes de complementariedad de unión al antígeno (CDR's) por lo que, las características técnicas mencionadas en el preámbulo no corresponden con las estructuras suministradas. Se sugiere al solicitante referir en el preámbulo de la reivindicación únicamente las regiones estructurales a ser caracterizadas.

Las reivindicaciones 5 a 27 no son claras y no se encuentran sustentadas en la descripción porque se refieren a un anticuerpo monoclonal que se une a ASC el cual se caracteriza mediante porcentajes de identidad con respecto a secuencias de referencia para sus regiones variables de cadena ligera y pesada, dicha caracterización es imprecisa e impide establecer la estructura de las moléculas contempladas y, además, contemplan un indeterminado número de estructuras, incluso aquellas con modificaciones en regiones esenciales que pueden incluso abolir la unión al epítipo referido. Se sugiere al solicitante restringir la reivindicación a una razonable generalización de las moléculas contempladas, esto se logra sustituyendo la referencia a porcentajes de identidad por las secuencias exactas de las variantes contempladas de acuerdo con lo divulgado en la descripción.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

4.3. Descripción

Revisado el capítulo descriptivo de la solicitud, este no divulga la invención de manera suficientemente clara y completa, para que una persona capacitada en la materia pueda ejecutarla, incumpliendo de esta forma lo establecido en el artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Lo anterior porque, se reclama cualquier anticuerpo monoclonal anti-ASC que se una a un epítipo de entre 5 a 20 aminoácidos sobre la SEQ ID NO: 5, cualquier fragmento de

Oficio N° 14418 de 28 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0001172

anticuerpo derivado de este anticuerpo o, se reclaman anticuerpos anti-ASC con secuencias específicas cuya estructura comprende únicamente una cadena pesada, una cadena ligera o variantes de estas secuencias que tengan al menos una sustitución en una o todas sus CDR's con respecto a secuencias de referencia; sin embargo, la solicitud únicamente evidencia un desarrollo concreto y explícito mediante pruebas técnicas para los anticuerpos anti-ASC que comprenden una VH-CDR'1 SEQ ID NO: 6, una VH-CDR'2 SEQ ID NO: 7, una VH-CDR'3 SEQ ID NO: 12, una VL-CDR'1 SEQ ID NO: 12, una VL-CDR'2 SEQ ID NO: 13 y una VL-CDR'3 SEQ ID NO: 14 (Pág. 119, Tabla 2)

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 03 de julio de 2018, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US20030077699	"PAAD domain-containing polypeptides, encoding nucleic acids, and methods of use"	24 de abril de 2003

D1¹ divulga moléculas de ácido nucleico aisladas que codifican polipéptidos que contienen dominios PAAD y fragmentos funcionales de estos, dominios NB-ARC, dominios LRR y anticuerpos (Pág. 1, Resumen).

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2021/0018021 del 28 de diciembre de 2021) se refiere a: *"Un anticuerpo monoclonal o un fragmento de anticuerpo del mismo que se une a una proteína similar a Spec asociada a la apoptosis que contiene un dominio de reclutamiento activador de caspasa (ASC), en donde el anticuerpo o el fragmento de anticuerpo se une específicamente a un epítipo de ASC, en donde el epítipo comprende o consiste en la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 5 o 5-10, 10-15 o 15-20 aminoácidos de SEQ ID NO: 5"*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Un anticuerpo monoclonal que se une a una proteína similar a Spec asociada a la apoptosis que contiene un dominio de reclutamiento activador de caspasa (ASC) y se une específicamente a un epítipo que comprende la secuencia de aminoácidos de SEQ ID NO: 5	Un anticuerpo monoclonal que reconoce una proteína que reconoce un dominio PAAD (Pág. 14, Párr. [0165]) en donde el dominio PAAD corresponde al N-terminal de proteína tipo speck asociada a la apoptosis que contiene CARD (ASC) que tiene la SEQ ID NO: 9 (Pág. 4, Párr. [0045] y Fig. 1)

¹<https://patents.google.com/patent/US20030077699A1/en?q=US+2003%2f0077699>



Oficio N° 14418 de 28 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0001172

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente y, teniendo en cuenta que, el epítope SEQ ID NO: 5 del anticuerpo de la solicitud se encuentra comprendido en un 100% en la secuencia del N-terminal de la proteína ASC del documento D1 como se evidencia en el Alineamiento N° 1, se concluye que, la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

CLUSTAL O(1.2.4) multiple sequence alignment

SEQ_ID_NO_5	-----KKFKLKLLSVPLREGYGRIPR-----	21
US_2003_0077699_A1_9	ALENLTAEELKKFKLKLLSVPLREGYGRIPRGALLPMDALDLTKLVSFYLETYGAELTA	60

SEQ_ID_NO_5	-----	21
US_2003_0077699_A1_9	NVLRDMGLQEMAGQLQ	76

Alineamiento N° 1: Entre el epítope SEQ ID NO: 5 del anti-ASC de la solicitud y el antígeno ASC (US_2003_0077699_A1_9) del anticuerpo anti-ASC del documento D1.

Adicionalmente, D1 menciona una composición terapéutica que comprende un portador farmacéuticamente aceptable y el anticuerpo anti-PAAD (Pág. 9, Párr. [0106]), las líneas celulares productoras del anticuerpo (Pág. 14, Párr. [0165]), fragmentos de unión al antígeno del anti-PAAD de tipo Fab, F(ab')₂, Fd y Fv y los métodos para preparar los anticuerpos monoclonales (Pág. 14, Párr. [0166]); Además, señala que, el anticuerpo puede ser quimérico o humanizado (Pág. 14, Párr. [0167]).

Las reivindicaciones dependientes 28 a 30 y 34 a 36 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

6.2. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación 2 (NC2021/0018021 del 28 de diciembre de 2021) se refiere a: “Un anticuerpo monoclonal o un fragmento de anticuerpo del mismo que se une específicamente a ASC, donde el anticuerpo o el fragmento de anticuerpo comprende una región variable de cadena pesada (VH) y una región variable de cadena ligera (VL), en donde la secuencia de aminoácidos de la región VH comprende HCDR1 de SEQ ID NO: 6, HCDR2 de SEQ ID NO: 7 y HCDR3 de SEQ ID NO: 8, o una variante de la misma que tiene al menos una sustitución de aminoácido en HCDR1, HCDR2 y/o HCDR3”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Un anticuerpo monoclonal que se une específicamente a ASC y comprende	Un anticuerpo monoclonal que reconoce un dominio PAAD (Pág. 14, Párr. [0165]) en donde el dominio PAAD corresponde al N-terminal de proteína tipo speck asociada a la apoptosis (ASC) que tiene la SEQ ID NO: 9 (Pág. 4, Párr. [0045] y Fig. 1)
una HCDR1 de SEQ ID NO: 6, unaHCDR2 de SEQ ID NO: 7 y una HCDR3 de SEQ ID NO: 8, o una variante con al menos una sustitución de aminoácido en HCDR1, HCDR2 y/o HCDR3	No se menciona

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 2, ya que divulga un anticuerpo monoclonal que reconoce un dominio PAAD (Pág. 14, Párr. [0165]) en donde el dominio PAAD corresponde al N-terminal de proteína tipo speck asociada a la apoptosis (ASC) con la SEQ ID NO: 9 (Pág. 4, Párr. [0045] y Fig. 1). El epítope SEQ ID NO: 5 del anticuerpo anti-ASC de la solicitud se



Oficio N° 14418 de 28 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0001172

encuentra comprendido en un 100% en la secuencia del N-terminal de la proteína ASC del documento D1 como se evidencia en el Alineamiento N° 1.

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 2 y el anticuerpo del documento D1, consiste en que el anticuerpo de la solicitud se refiere a regiones determinantes de complementariedad (CDR's) variantes de la cadena pesada HCDR1 SEQ ID NO: 6, HCDR2 SEQ ID NO: 7 y HCDR3 SEQ ID NO: 8 que tienen al menos una sustitución de aminoácido.

No se evidencia un efecto técnico asociado a dicha diferencia porque, la solicitud no ha explorado cualquier anticuerpo que comprenda únicamente tres CDR's de la cadena pesada, ya que, todos los anticuerpos explorados en la solicitud, comprenden seis CDR's y, tampoco se evidencia un efecto técnico asociado a cualquier variante en uno o todos los residuos de aminoácidos de una o todas las CDR's de la cadena pesada porque la solicitud no ha explorado cualquier estructura para dichas regiones, muchas de las cuales incluso podrían resultar no funcionales para el reconocimiento del antígeno. Por lo anterior, no es posible asociar las pruebas técnicas de los anticuerpos anti-ASC que comprenden una VH-CDR'1 SEQ ID NO: 6, una VH-CDR'2 SEQ ID NO: 7, una VH-CDR'3 SEQ ID NO: 12, una VL-CDR'1 SEQ ID NO: 12, una VL-CDR'2 SEQ ID NO: 13 y una VL-CDR'3 SEQ ID NO: 14 (Pág. 119, Tabla 2), con cualquiera de las estructuras dentro el alcance de la reivindicación.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el anticuerpo conocido en D1 con el fin de obtener un anticuerpo alternativo?

Sin embargo, el documento D3 refiere, como bien conocidas por la persona del campo técnico, las metodologías para preparar los anticuerpos monoclonales de la invención (Pág. 14, Párr. [0166]) y, señala que, conllevan a la producción de anticuerpos de diversos tipos naturales o no, producidos recombinantemente a través del mapeo de librerías combinatorias que consisten de regiones variables de cadena ligera y pesada y, menciona las metodologías asociadas para generar anticuerpos quiméricos, humanizados, de cadena sencilla o para injertar CDR's (Pág. 14, Párr. [0166]).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia llevaría a cabo las metodologías para obtener anticuerpos y variantes de estos divulgadas en D1, sobre las moléculas de anticuerpos allí divulgadas y, llegaría así al objeto de la reivindicación 2. Por lo cual se considera obvia.

Adicionalmente, D1 menciona una composición terapéutica que comprende un portador farmacéuticamente aceptable y el anticuerpo anti-PAAD (Pág. 9, Párr. [0106]), las líneas celulares productoras del anticuerpo (Pág. 14, Párr. [0165]) y los fragmentos de unión al antígeno del anti-PAAD de tipo Fab, F(ab')₂, Fd y Fv (Pág. 14, Párr. [0166]).

Las reivindicaciones dependientes 3 a 27 y 31 a 33 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al producto de la reivindicación 2, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US20030077699	1, 28 a 30 y 34 a 36	Novedad

Oficio N° 14418 de 28 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0001172

		2 a 27 y 31 a 33	Nivel inventivo
--	--	------------------	-----------------

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 14418 de 28 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0001172

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2021/0001172		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/US2019/040635		3 de julio de 2019							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
03/07/2018				X					
Solicitante									
UNIVERSITY OF MIAMI									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda		1 a 36							
Palabras clave utilizadas		APOPTOSIS-ASSOCIATED SPECK-LIKE PROTEIN CONTAINING A CASPASE RECRUITMENT DOMAIN, ASC, ANTIBODIES							
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda		CIP:		C07K 16/24, A61K 39/395, A61P 25/14					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica		Categoría del documento citado ⁽²⁾			
ISA EPO USPTO CN	US2010150938	17/06/2010	-	-		A			
	US2014004543	02/01/2010	-	-					
	US2014314746	23/10/2014	-	-					
	WO2015016178	05/02/2015	-	-					
	US2017107277	20/04/2017	-	-					
	KR20180065772	18/06/2018	-	-					
	US2010150938	17/06/2010	-	-					
	US2014314746	23/10/2014	-	-					
	WO2015016178	05/06/2015	-	-					
	US2017107277	20/04/2017							
STN	WO 2018126009	05/07/2018				A			
	WO 2003045970	05/06/2003							
	US 20050049399	03/03/2005							
	US 20020128198	12/09/2002							
	WO 2002044354	06/06/2002							
	US 20020061845	23/05/2002							
	WO 2003045970	05/06/2003							
	US 20110071213	24/03/2011							
	WO 2002070652	12/09/2002							
	WO 2001090156	29/11/2001							
	WO 2002026780	04/04/2002							
	US 20040002593	01/01/2004							



Oficio N° 14418 de 28 de agosto de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0001172

PatentLens	US20030077699	24/04/2003	SEQ ID NO: 5 1, 28 a 30 y 34 a 36 2 a 27 y 31 a 33	(Pág. 14, Párr. [0165]) (Pág. 4, Párr. [0045] y Fig. 1), (Pág. 9, Párr. [0106]), (Pág. 14, Párr. [0166]).	X Y
(1) Cita completa literatura no patente (LNP)		N/A			
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. <i>Nombre de la revista. Volumen</i> (Número), pp-pp.					
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx .					
(2) Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada. “T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.					
Fecha del reporte de búsqueda: (18/08/2023)					

